RESOLUCIÓN No. 6474 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS (ICBF)

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en el marco de las normas mencionadas y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando N.º 20251214000088763 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 6474 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que, mediante los Memorandos N.º 20251214000015295 3 del 21 de noviembre de 2025, N.º 20251214000015354 3 del 24 de noviembre de 2025 y N.º 20251214000015475 3 del 26 de noviembre de 2025, se dispuso la apertura y ampliación del proceso de encargos para la provisión transitoria de empleos del nivel Profesional, específicamente de los cargos denominados Profesional Especializado. Publicados en la página web y en la intranet de la entidad.

Que, en el marco de la apertura del proceso, se concedió un término comprendido entre el 24 y el 27 de noviembre de 2025, con el fin de que los servidores que cumplieran los requisitos manifestaran su interés en el encargo y presentaran observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos para los cargos.

Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas para la apertura del referido proceso y de conformidad con los memorandos anteriormente relacionados, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante el Memorando N.º 20251214000017102 3 del 18 de diciembre de 2025, con fundamento en los cuales la Secretaría General expidió la Resolución N.º 8183 del 26 de diciembre de 2025, por medio de la cual se dispuso la provisión transitoria del empleo denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 13, referencia N.º 11339, ubicado en la Regional Tolima – C.Z. Espinal, mediante la designación de la servidora pública Diana Paola Díaz Cruz, quien ostentaba el mayor derecho. El citado acto administrativo fue comunicado por la Dirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 22 de enero de 2026, sin que la referida servidora hubiese emitido pronunciamiento alguno respecto de la designación comunicada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 181931 del 17 de mayo de 2022, radicado No. 20226000181931, al interpretar el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, precisó lo siguiente respecto de la derogatoria de los nombramientos en encargo:

> *"En los términos de la disposición legal transcrita, cuando la persona designada no manifieste la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, lo cual incluye el nombramiento en encargo que recae en un empleado de carrera administrativa; razón por la cual en criterio de esta Dirección Jurídica, en el caso planteado, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en encargo al cual se refiere."*

RESOLUCIÓN No. 6474 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que, como resultado de la no aceptación del encargo por parte de la servidora pública Diana Paola Díaz Cruz, se configura la causal que hace procedente la derogatoria del encargo dispuesto mediante Resolución N.º 8183 del 26 de diciembre de 2025.

Que, posteriormente, mediante Memorando N.º 20261210000033763 del 16 de marzo de 2026, la Dirección de Talento Humano publicó las listas de población encargable correspondientes a las vacantes respecto de las cuales se surtió la oferta de encargos en la vigencia 2025, señalando que, para la provisión de cada empleo vacante, se haría uso de dichas listas en orden descendente y se solicitaría la manifestación de interés al servidor que conservara el mejor derecho al encargo.

Que, adicionalmente, se constató que la servidora Jully Paola Perea Ducuara, quien ocupó la posición N.º 2 en los resultados del proceso, cumplía con los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, de conformidad con la verificación efectuada por la Dirección de Talento Humano sobre los documentos aportados. La Dirección de Talento Humano, mediante correo electrónico, solicitó la manifestación de interés a la servidora, otorgándole un término correspondiente a los días 18 y 19 de marzo de 2026; la servidora Jully Paola Perea Ducuara no emitió pronunciamiento alguno.

Que en atención a lo anterior y siguiendo el orden de los resultados publicados, se identificó a la servidora Claudia Patricia Conde Cerquera, quien ocupó la posición N.º 3 y, mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2026, manifestó su interés en el empleo. En consecuencia, la Dirección de Talento Humano efectuó la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, con base en los documentos aportados, evidenciando que cumple con los mismos, razón por la cual resulta viable la provisión transitoria del empleo mediante la figura de encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la Resolución N.º 8183 del 26 de diciembre de 2025, por medio de la cual se provee un empleo mediante encargo.

RESOLUCIÓN No. 6474 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo un empleo de la planta de persona del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
1828-11339	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028-13	TOLIMA – C.Z. ESPINAL	VACANTE TEMPORAL	CLAUDIA PATRICIA CONDE CERQUERA	1070605346	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-9	TOLIMA - C.Z. ESPINAL

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado Nro. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

RESOLUCIÓN No. 6474 30 OCT 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO QUINTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante el Director Regional de Tolima, una vez el acto administrativo sea comunicado y quede en firme.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que la servidora pública relacionada en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido de la presente resolución al Grupo Administrativo de la Regional Tolima y a la Dirección de Talento Humano, para que, a su vez, lo comuniquen a las servidoras públicas Diana Paola Díaz Cruz y Claudia Patricia Conde Cerquera, a través de sus respectivos correos electrónicos institucionales. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 30 OCT 2026

DANIEL VÁSQUEZ FRANCO
Secretario General

Aprobó: María Paula Rueda Mantilla – Directora de Talento Humano
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Ricardo Alfonso Avendaño Marino – Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Contratista DTH
Proyectó: Maria Paula Segura B – Contratista DTH